TRD: 1100.19.3.

Proceso No. 1100.19.3.0001-2026

Yumbo (Valle del Cauca),

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de contratación directa y del contrato a suscribir.

Este proceso y el convenio que se suscriba como consecuencia de este se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional y el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015. El presente estudio previo contiene los elementos definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y en el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través del Decreto No. 141 del 30 de julio de 2024.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, y a través del presente documento realiza la justificación de la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E., cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO"*.

JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines".*

En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el art. 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. A su vez, el artículo 95 ibidem dispone que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* en su artículo 44 dispuso las competencias de los municipios en el sector de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
>
> *(…) 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".*

Conforme a la sección IV *"Descripción de las funciones esenciales"* del numeral 23.2.7 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Yumbo, actualizado a través del Decreto No. 010 del 26 de enero de 2023, la Secretaría Local de Salud tiene dentro de sus funciones, entre otras: *"(…) 5. Dirigir, controlar y evaluar los programas y procesos que garanticen el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y al régimen de prestación de servicios complementarios, de acuerdo al plan municipal de desarrollo y directrices del Alcalde. 7. Dirigir,*

controlar y evaluar el proceso de inspección, vigilancia y control a entidades y red de prestadores de servicios de salud a nivel municipal (…)".

El artículo 11 de la Constitución Política prevé el derecho a la vida como un derecho fundamental, cuya garantía depende del aseguramiento de otros derechos, entre ellos el derecho a la salud, consagrado en los artículos 44, 48 y 49 ibidem. Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993, que estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y cuyos artículos 194 y 195 regulan la naturaleza y el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

El artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones",* establece la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad. Su artículo 6 señala como elementos esenciales del derecho la disponibilidad *"El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente"* y la calidad e idoneidad profesional, que exige que los establecimientos, servicios y tecnologías de salud estén centrados en el usuario y sean apropiados desde el punto de vista médico y técnico.

La Ley 1438 de 2011 orienta el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de la red pública de prestadores. El Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado por la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y modificado por la Resolución 2367 de 2023, compromete a las entidades territoriales y a las instituciones prestadoras públicas en el desarrollo de capacidades para la garantía del derecho fundamental a la salud, en coordinación con los demás actores del sistema.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", expedido mediante la Ley 2294 de 2023, contempla en su catalizador *"Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo"* el fortalecimiento de la red pública hospitalaria, incluida su infraestructura y dotación, como condición para el acceso efectivo a los servicios.

Para que un prestador pueda ofertar servicios de salud debe cumplir las condiciones de habilitación definidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 465 de 2025, cuyo Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud incluye el estándar de dotación, que exige contar con los equipos biomédicos, mobiliario y demás elementos requeridos para cada servicio, con su respectivo programa de mantenimiento. Esta norma conserva plena vigencia, toda vez que la Resolución 1732 de 2026 fue revocada por la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026. Los dispositivos médicos que se adquieran deberán contar con registro sanitario o permiso de comercialización del INVIMA conforme al Decreto 4725 de 2005 y someterse al Programa Nacional de Tecnovigilancia (Resolución 4816 de 2008).

ANTECEDENTES.

El Municipio de Yumbo, a través de la Secretaría Local de Salud, y el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E. suscribieron el veintiséis (26) de agosto de 2022 el Convenio Interadministrativo No. 160-10-02-0010-2022, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE"*, por valor inicial de $40.088.652.320, con acta de inicio del treinta y uno (31) de agosto de 2022. El convenio ha sido objeto de cinco (5) otrosíes de prórroga y ajuste presupuestal,

este último por valor de $18.546.795.168, previo concepto técnico de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social del 09 de junio de 2025 y de una suspensión, encontrándose vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

La construcción de la nueva planta física no comprende la totalidad de la dotación requerida para su funcionamiento. Por tanto, una vez concluida la obra, se hace necesario dotar la nueva sede con los equipos biomédicos, el mobiliario hospitalario y administrativo, los equipos tecnológicos y los demás elementos exigidos para la habilitación y prestación de los servicios. El convenio que aquí se estructura tiene un objeto distinto y complementario al del Convenio No. 160-10-02-0010-2022, por lo que no lo modifica ni lo adiciona.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E. es la única Empresa Social del Estado del municipio y la IPS pública de primer nivel de mayor capacidad, responsable de garantizar los servicios de baja complejidad a la población afiliada al régimen subsidiado y a la población pobre no asegurada. Se requiere dotar su nueva sede para que la inversión pública realizada en infraestructura se traduzca efectivamente en la prestación de servicios con calidad, seguridad del paciente y oportunidad. De no atenderse esta necesidad, la infraestructura construida permanecería sin operar, con riesgo de deterioro y de detrimento de la inversión, en contravía de los principios de planeación, economía y eficacia.

Resulta conveniente atender la necesidad mediante un convenio interadministrativo y no mediante adquisición directa del Municipio, por cuanto: **(i)** el Hospital es la entidad que habilitará y operará los servicios y conoce con precisión las necesidades técnicas de cada uno; **(ii)** cuenta con capacidad técnica (ingeniería biomédica), administrativa, jurídica y financiera para adquirir, recibir, instalar y mantener la dotación; **(iii)** los bienes deben ingresar a su patrimonio, inventario, programa de tecnovigilancia y plan de mantenimiento; y **(iv)** la articulación evita duplicidad de esfuerzos y optimiza los recursos públicos..

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 *"Visión Empresarial con Sentido Social"*, adoptado a través del Acuerdo No. 011 del 06 de junio de 2024, en su Reto No. 4 *"Transformar la salud en más incluyente y accesible"*, Estrategia 4.1 *"Una salud más incluyente y accesible"*, establece: *"Fortaleceremos la infraestructura, la calidad y la oferta de servicios que se prestan en el hospital para brindar una atención de calidad"* y *"Equipar el Hospital con tecnología y sistemas de información médica de vanguardia para diagnósticos precisos y tratamientos efectivos"*. En desarrollo de lo anterior, se formuló el proyecto de inversión *"APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO."*, identificado con código BPIN 202600000019838.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E., mediante oficio GGH-017-0593 del treinta (30) de septiembre de 2026, suscrito por su Gerente, presentó a la Secretaría Local de Salud su propuesta de aporte al convenio por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($35.612.000), así: (i) un aporte en dinero de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261155 del 30 de septiembre de 2026, rubro 2320101004010102 "Muebles del tipo utilizado en la oficina", que se destinará a la adquisición de mobiliario de oficina para la nueva sede; y (ii) un aporte en especie de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($30.612.000), representado en el talento humano que apoyará las actividades del convenio durante octubre, noviembre y diciembre de

2026: un(a) Abogado(a) de apoyo a los procesos precontractuales y estructuración de contratos ($11.400.000), un(a) Apoyo Logístico para el ingreso y rotulación de los bienes adquiridos y las entradas y salidas del almacén ($5.112.000), y un(a) Arquitecto(a) de apoyo técnico experto en construcción y dotación hospitalaria ($14.100.000). Este aporte fortalece la capacidad del Hospital para adelantar oportunamente los procesos de adquisición y el control de los bienes.

Por su parte, la Secretaría Local de Salud, mediante oficio del veinticinco (25) de septiembre de 2026, solicitó al Comité Asesor de Contratación el estudio y recomendación del presente proceso por la modalidad de contratación directa, causal convenio interadministrativo, por valor de $12.000.000.000 y plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026.

En consecuencia, en consideración a las competencias y responsabilidades de la Secretaría Local de Salud, se hace necesario y procedente celebrar el convenio interadministrativo con el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la administración municipal para la vigencia 2026 (PAA - 93131704).

Código UNSPSC (code código separados por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofer (mes)	Duración del contrato (número	Duración del contrato (intervalo: días, meses	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
93131704	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA RED PUBLICA MUNICIPAL DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION VULNERABLE Y ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, BUSCANDO MITIGAR EL RIESGO EN LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO	2	2	11	1	CCE-16	2	1.600.000.000 COP	1.600.000.000 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC): El objeto del convenio se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	18 – Productos de examen y monitoreo de pacientes
42 – Equipo médico, accesorios y suministros	19 – Productos de centro médico
56 – Muebles, mobiliario y decoración	10 – Muebles de alojamiento / 11 – Muebles comerciales e industriales
43 – Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 – Equipo informático y accesorios
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	13 – Ayuda y asistencia humanitaria / 17 – Programas de Salud

La codificación se realiza conforme al Clasificador de Bienes y Servicios administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2. OBJETO A CONTRATAR.

La Alcaldía Municipal de Yumbo, a través de la Secretaría Local de Salud, celebrará un Convenio Interadministrativo con el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E., conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO FINANCIERO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO*".

Lo anterior, en el marco del proyecto de inversión "*APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO.*", identificado con código BPIN 202600000019838.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del convenio interadministrativo consiste en la articulación de esfuerzos institucionales y el aporte de recursos financieros, técnicos y administrativos para apoyar la dotación y puesta en funcionamiento de la nueva sede del Hospital La Buena Esperanza E.S.E., en el marco del proyecto de inversión "*APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO.*", identificado con código BPIN 202600000019838. El cual comprende la dotación de equipos biomédicos, equipos tecnológicos y mobiliario con elementos complementarios, componentes previstos en las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 de la cadena de valor del proyecto BPIN 202600000019838. La relación individualizada de bienes, cantidades, especificaciones técnicas y servicios destinatarios constituye la base para el Plan de Dotación y para los procesos de adquisición derivados, y deberá guardar correspondencia con las asignaciones presupuestales establecidas para cada componente.

PARÁGRAFO: La identificación de los componentes y su distribución financiera se fundamenta en la cadena de valor de la ficha del proyecto de inversión BPIN 202600000019838, página 11. Allí se asignan $5.867.434.353,16 a equipos biomédicos, $4.643.699.752,00 a equipos tecnológicos y $1.488.865.894,84 a mobiliario y elementos complementarios. Las matrices técnicas servirán para individualizar los bienes, especificaciones, cantidades y respectivos valores estimados, conforme a su correspondencia con estos componentes.

El Plan de Dotación que presente el Hospital y apruebe la supervisión identificará los bienes por servicio, sus especificaciones técnicas, cantidades, prioridades, presupuesto por ítem y cronograma de selección, adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento, observando los techos presupuestales de las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del proyecto BPIN 202600000019838.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Durante el plazo de ejecución, el conveniante ejecutará las siguientes actividades:

No.	COMPONENTE	ACTIVIDAD POR REALIZAR
1	Planeación de la dotación	Elaborar y presentar a la supervisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del convenio, el Plan de Dotación de la nueva sede.
2	Estudios del sector y de mercado	Adelantar los análisis del sector y estudios de mercado que soporten el valor de cada adquisición.
3	Procesos de selección	Adelantar los procesos de selección de proveedores conforme a su Estatuto y Manual de Contratación y publicarlos en el SECOP II.
4	Adquisición	Adquirir la dotación de acuerdo con el Plan de Dotación aprobado.
5	Recepción y verificación	Recibir los bienes verificando su conformidad técnica y documental: registro sanitario o permiso de comercialización INVIMA vigente cuando aplique, clasificación de riesgo, garantías del fabricante, manuales y protocolos de mantenimiento.

6	Instalación y puesta en funcionamiento	Instalar los equipos, efectuar pruebas de funcionamiento y obtener la capacitación del personal asistencial y técnico.
7	Registro, aseguramiento y control	Ingresar los bienes al almacén e inventario, plaquetearlos, asegurarlos, elaborar las hojas de vida de los equipos biomédicos, el plan de mantenimiento preventivo y el programa de tecnovigilancia.
8	Informes	Presentar los informes de avance que soportan el segundo y el tercer desembolso y el informe final de ejecución y legalización.

Parágrafo 1. Los valores de los bienes corresponderán a los resultados de los procesos de selección que adelante el Hospital.

Parágrafo 2. Los ajustes al Plan de Dotación que no alteren el objeto ni el valor del convenio podrán aprobarse por escrito por la supervisión, previa justificación técnica; cualquier otra modificación requerirá otrosí.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, la ejecución del convenio se realizará en la nueva sede del Hospital La Buena Esperanza E.S.E., ubicada en la Carrera 11E # 14A – 219 B/ Ciudadela Portales de Comfandi, Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, que se señala como domicilio contractual.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2026, a partir de la fecha en que la Entidad inicie la ejecución del convenio dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5. CLASE DE CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

El negocio jurídico a celebrar es un convenio interadministrativo de cooperación en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el cual las partes, ambas entidades estatales conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, aúnan esfuerzos y recursos para un fin común, sin que exista contraprestación ni ánimo de lucro para el conveniante.

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, determina como causal de contratación directa: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".* La misma disposición exceptúa los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las ejecutoras sean instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por

la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales, supuesto que no se configura en el presente caso, por cuanto la ejecutora es una Empresa Social del Estado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, reza: *"(...) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Igualmente, el en artículo 2.2.1.2.1.4.4., ibidem, se prevé: *"(...) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto".*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado, excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva.

En consecuencia, en consideración a la naturaleza del negocio jurídico y a lo dispuesto en la normatividad vigente, la modalidad de selección será la de CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Se cumplen los presupuestos de la causal: (i) ambas partes son entidades estatales, el Municipio de Yumbo y una Empresa Social del Estado, entidad pública descentralizada del orden municipal (artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y artículo 38 de la Ley 489 de 1998); y (ii) las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto del Hospital, cuya misión es la prestación de servicios de salud, lo que incluye la dotación de la sede en la que los prestará.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Son aplicables las normas citadas en los numerales anteriores. Adicionalmente se precisa:

a) Régimen de la contratación derivada. El Hospital adelantará las adquisiciones bajo su régimen de derecho privado (numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024; y su Estatuto y Manual de Contratación), por cuanto la ejecución del convenio tiene relación directa con el desarrollo de su actividad, conforme al inciso final del literal c) citado. En todo caso aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la publicación en el SECOP II y los Documentos Tipo cuando resulten obligatorios (Ley 2022 de 2020 y artículo 56 de la Ley 2195 de 2022).

b) Principios de la contratación estatal. El convenio observa los principios de transparencia (artículo 24 de la Ley 80 de 1993), economía (artículo 25), responsabilidad (artículo 26), ecuación contractual (artículo 27), selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y planeación, así como los de coordinación, colaboración, eficacia y celeridad de la función administrativa.

c) Ley de Garantías Electorales. Conforme a la Ley 996 de 2005, a la fecha no se encuentra en curso ningún periodo de restricción para la celebración de convenios interadministrativos, por haber

concluido el calendario electoral nacional de 2026 y no haberse iniciado el previo a las elecciones de autoridades territoriales de 2027.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO: El Municipio de Yumbo, a través de la Secretaría Local de Salud, verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable, toda vez que el negocio jurídico es un convenio interadministrativo de cooperación y no una adquisición directa de bienes por parte del Municipio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del Convenio Interadministrativo en la suma de DOCE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($12.035.612.000), incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos, discriminados así:

APORTANTE	FUENTE	VALOR
Municipio de Yumbo – Secretaría Local de Salud	Aporte en dinero – CDP 20265878 del 06/10/2026 Proyecto BPIN 202600000019838	$12.000.000.000
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.	Aporte en dinero – CDP No. 20261155 del 30/09/2026	$5.000.000
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.	Aporte en especie – Talento humano oct.–dic. 2026 (Abogado(a))	$11.400.000
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.	Apoyo Logístico	$5.112.000
Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E.	Arquitecto(a)	$14.100.000
TOTAL		**$12.035.612.000**

El aporte de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000) constituye el presupuesto de inversión de la alternativa seleccionada en el proyecto BPIN 202600000019838. Su distribución por actividades se obtiene de la cadena de valor registrada en la ficha de proyecto. Este valor representa la programación presupuestal del aporte municipal al convenio y se distingue de los precios unitarios de cada adquisición, los cuales se determinarán y verificarán mediante los soportes técnicos, análisis del sector y estudios de mercado que respalden la contratación derivada de este convenio.

4.0.1. SUSTENTO DOCUMENTAL Y DESAGREGACIÓN DEL APORTE MUNICIPAL SEGÚN EL PROYECTO BPIN

En la ficha «APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO», código BPIN 202600000019838, se registra la alternativa de apoyo financiero y el producto 1.1 «Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población», programa 1906, producto 1906035. La meta de producto es una institución financiada. La cadena de valor, , presenta un costo total de $12.000.000.000,00 y lo distribuye de la siguiente manera:

Actividad BPIN	Componente de dotación	Asignación del proyecto
1.1.1	Equipos biomédicos, adquisición e instalación	$5.867.434.353,16
1.1.2	Equipos tecnológicos	$4.643.699.752,00

1.1.3	Mobiliario y elementos complementarios elegibles	$1.488.865.894,84
TOTAL	Aporte municipal registrado en la ficha	$12.000.000.000,00

La suma de los valores de las tres actividades es exactamente $12.000.000.000,00. De acuerdo con la ficha, el gasto se registra como transferencias corrientes y de capital en la etapa de inversión, y el valor corresponde al financiamiento de un producto orientado a una institución prestadora de servicios de salud,

La dotación proyectada se relaciona con la atención de una población objetivo registrada de 39.600 personas, La fuente consignada para la población es «Contratación con las EPS». Esta cifra representa la población objetivo declarada en el proyecto.

Para la ejecución de los recursos se observará la destinación específica de los tres componentes, la trazabilidad por bien, servicio y actividad BPIN, y la correspondencia entre las adquisiciones efectivas y los elementos elegibles. Los soportes técnicos y económicos de cada proceso derivado deberán identificar, como mínimo, cantidades, precios unitarios y totales, especificaciones, impuestos, transporte, instalación, pruebas, capacitación, garantías, mantenimiento inicial cuando corresponda, y el procedimiento de comparación de cotizaciones o referencias verificables.

La suma de los aportes del Hospital La Buena Esperanza E.S.E. por $35.612.000, descrita en el numeral 4, corresponde a recursos adicionales al aporte municipal de $12.000.000.000. En consecuencia, el valor global previsto de los esfuerzos conjuntos es $12.035.612.000, que comprende los recursos municipales registrados en BPIN con la contribución dineraria y en especie de la E.S.E.

El aporte en especie del Hospital se valora conforme al costo del talento humano informado en el oficio GGH-017-0593 y no genera desembolso alguno por parte del Municipio; su ejecución se acreditará con los actos o contratos de vinculación, los soportes de pago y los informes de actividades del personal.

- COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN: Los costos asociados a la ejecución, incluidos los que se generen por variación de precios de los bienes, estarán a cargo de los recursos del convenio, sin que ello implique adición del aporte municipal.

Para la estimación del valor del aporte financiero destinado a la dotación de la nueva sede del Hospital La Buena Esperanza E.S.E. del Municipio de Yumbo, se tomó como referencia la relación valorizada de equipos, elementos e insumos requeridos, elaborada por la Empresa Social del Estado, en la cual se identifican los componentes de inversión, las cantidades proyectadas y sus respectivos costos estimados. Para efectos de su sustentación económica, se tienen como referente los criterios establecidos en el numeral 7.1.6 del artículo 7 de la Resolución 485 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por la Resolución 1519 de 2025, relativos a la identificación de bienes, especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y valores totales, así como a su respaldo mediante estudios de mercado, en los casos en que resulten aplicables. En consecuencia, la relación de bienes y valores que se presenta a continuación constituye el soporte estimativo para determinar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio interadministrativo, sin perjuicio de que el Hospital adelante posteriormente los procesos de adquisición de manera independiente, conforme a su régimen y procedimientos de contratación, y determine los valores definitivos de cada adquisición.

DOTACION EQUIPOS TECNOLOGICOS

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE EQUIPO	CANT. DE EQUIPOS	SERVICIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	19%	VALOR TOTAL
EQUIPOS TECNOLOGICOS	Adquisición Equipos de computo de escritorio tipo 1.	120	Categoria: ASISTENCIAL Perfiles incluidos: Consulta externa, Consultorios urgencias, Triage, Odontologia, Laboratorio, Terapia fisica, Ultra sonido (basico), Sala de partos, Quirofano (estaciones auxiliares), Central de esterilización, Coordinación enfermeria, SIAU, Farmacia, Sala de paz, Ropa limpia / sucia Categoria: ADMINISTRATIVA / TRANSACCIONAL Perfiles agrupados: Administrativos, Facturación, Cartera / recaudo, Ocupacional, Almacen	$ 8.284.603,00	$ 1.574.074,57	$ 1.183.041.308,40
	Adquisición Equipos de computo de escritorio tipo 2.	5	Categoria: ALTO DESEMPEÑO (TI / ANALITICA / IMAGEN) Perfiles agrupados: Sistemas (TI), Usuarios con BI, Estaciones con software diagnostico o alto procesamiento	$ 12.602.720,00	$ 2.394.516,80	$ 74.986.184,00
	Adquisición Equipos de portátiles tipo 1.	5	Perfiles agrupados PROMOCION Y PREVENCION ADMINISTRACION	$ 8.254.103,15	$ 1.568.279,60	$ 49.111.913,77
	Adquisición Equipos de portátiles tipo 2.	1	Perfiles agrupados CARTERA	$ 9.881.244,38	$ 1.877.436,43	$ 11.758.680,81
	Adquisición impresoras tipo 1.	42	Categoria: ASISTENCIAL Perfiles incluidos: Consulta externa, Consultorios urgencias, Triage, Odontologia, Laboratorio, Terapia fisica, Ultra sonido (basico), Sala de partos, Quirofano (estaciones auxiliares), Central de esterilización, Coordinación enfermeria, SIAU, Farmacia, Sala de paz, Ropa limpia / sucia Categoria: ADMINISTRATIVA / TRANSACCIONAL Perfiles agrupados: Administrativos, Facturación, Cartera / recaudo, Ocupacional, Almacen	$ 4.063.725,00	$ 772.107,75	$ 203.104.975,50
	Adquisición impresoras tipo 2.	5	Categoria: ALTO DESEMPEÑO (TI / ANALITICA / IMAGEN) Perfiles agrupados: Sistemas (TI), Usuarios con BI, Estaciones con software diagnostico o alto procesamiento	$ 15.567.322,00	$ 2.957.791,18	$ 92.625.565,90
	Adquisición Escaners	8	Categoria: ADMINISTRATIVA / TRANSACCIONAL Perfiles agrupados: Administrativos, Facturación, Gerencia, Juridico, Almacén	$ 4.266.921,00	$ 810.714,99	$ 40.621.087,92
	Adquisición Equipo de seguridad perimetral	1	Perfiles agrupados: Sistemas (TI)	$ 80.236.442,00	$ 15.244.923,98	$ 95.481.365,98
	Adquisición de Servidor (Produccion, telefonia, RD, Dominio)	2	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 778.048.447,03	$ 147.829.394,94	$ 1.851.757.683,92
	Adquisición Solución Telefonia IP PBX Dialvox	1	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 42.916.038,14	$ 8.154.047,25	$ 51.070.085,39
	Adquisición Camara Mini Domo Interior	63	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 532.700,76	$ 101.213,14	$ 39.936.576,03
	Adquisición Camara Bala Exterior	9	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 738.876,68	$ 140.386,57	$ 7.913.369,21
	Adquisición NVR 32 canales	3	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 3.076.828,83	$ 584.597,48	$ 10.984.278,92
	Adquisición Domo PTZ	1	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 3.133.274,43	$ 595.322,14	$ 3.728.596,58
	Adquisición Disco Duro 8TB - Grabación a 30días	6	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 3.611.559,56	$ 686.196,32	$ 25.786.535,26
	Adquisición Televisores	32	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 2.081.511,51	$ 395.487,19	$ 79.263.958,36
	Adquisición Access Point	19	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 811.768,77	$ 154.236,07	$ 18.354.091,86
	Adquisición Telefonos IP	83	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 248.448,45	$ 47.205,21	$ 24.539.253,25
	Adquisición Monitor Industrial	3	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 3.502.061,72	$ 665.391,73	$ 12.502.360,35
	Adquisición Mezclador Amplificador De 240w Bt, Radio, Usb Y Sd Con Pantalla Yamaki	3	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 1.684.878,88	$ 320.126,99	$ 6.015.017,60
	UPS 5KVA MONOFÁSICA CON BATERÍAS PARA AUTONOMÍA DE 5 MIN	2	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 22.427.334	$ 4.261.193,47	$ 53.377.055,00
	ACTUALIZACION DE SOFTWARE HOSPITALARIO	1	Perfiles agrupados: Sistemas (TI) - Todo el Hospital	$ 707.739.808	$ -	$ 707.739.808,00
	TOTAL	415				$ 4.643.699.752,00

ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE EQUIPO	CANT. DE EQUIPOS	SERVICIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
EQUIPOS BIOMEDICOS	Agitador	2	Laboratorio clínico	$ 2.795.072	$ 5.590.144
	Aspirador de secreciones	7	UrgenciasAtención partosHospitalizaciónCirugía	$ 8.438.909	$ 59.072.363
	Autoclave Clase b	1	Central de esterilización	$ 549.857.469	$ 549.857.469
	Autoclave pequeña	1	Central de esterilización	$ 522.457.740	$ 522.457.740
	Báscula adulto	11	Consulta ExternaUrgenciasCirugíaHospitalización	$ 3.815.259	$ 41.967.849
	Báscula pesa bebé	8	Consulta ExternaUrgencias HospitalizaciónAtenci	$ 4.919.282	$ 39.354.256
	Bomba de infusión	16	UrgenciasHospitalizaciónAtención de PartosCirug	$ 3.805.200	$ 60.883.200
	Scaler	5	Odontología	$ 3.097.570	$ 15.487.850
	Centrífuga	3	Laboratorio	$ 37.506.658	$ 112.519.974
	CUNA DE CALOR RADIANTE	1	Atención del parto	$ 55.156.500	$ 55.156.500
	Desfibrilador bifásico	4	UrgenciasHospitalizaciónAtención del partoCirug	$ 54.238.475	$ 216.953.900
	Doppler fetal	2	Consulta Externa Urgencias Atención del parto Gi	$ 1.148.136	$ 2.296.272
	Incubadora de transporte	1	Atención del parto	$ 53.017.178	$ 53.017.178
	Electrocardiógrafo	3	Consulta Externa Urgencias Hospitalización Cirug	$ 12.433.418	$ 37.300.254
	Sistema de rayos x periapic	1	Odontologia	$ 13.333.950	$ 13.333.950
	Fonendoscopio adulto	20	Consulta Externa Urgencias Hospitalización Cirug	$ 939.981	$ 18.799.620
	Fonendoscopio pediátrico	10	Consulta Externa Urgencias Hospitalización Cirug	$ 951.941	$ 9.519.410
	Incubadora de Indicador Bio	1	Central de esterilización	$ 5.260.000	$ 5.260.000
	Incubadora neonatal	1	Atención del parto	$ 34.283.614	$ 34.283.614
	Lámpara cielítica quirúrgica	1	Atención del parto Cirugía	$ 204.374.030	$ 204.374.030
	Lampara de examen	1	Consulta externa Urgencias Hospitalización	$ 12.166.739	$ 12.166.739
	Lámpara de fotocurado	7	Odontología	$ 4.658.850	$ 32.611.950
	Lampara para procedimient	2	Consulta externa Urgencias Hospitalización	$ 28.788.302	$ 57.576.604
	Laringoscopio con valvas	6	Urgencias Atención del parto Cirugia Hospitalizac	$ 10.518.648	$ 63.111.888
	Incubadora para laboratorio	1	Laboratorio clínico	$ 16.289.910	$ 16.289.910
	Máquina de anestesia	1	Cirugía	$ 223.125.000	$ 223.125.000
	Mesa para cirugía	1	Cirugía	$ 133.875.000	$ 133.875.000
	Micropipeta	8	Laboratorio clínico	$ 1.163.820	$ 9.310.560
	Microscopio binocular	2	Laboratorio clínico	$ 10.837.535	$ 21.675.070
	Monitor de signos vitales	21	Urgencias Hospitalización Atención del parto Ciru	$ 9.672.924	$ 203.131.404
	Monitor fetal	1	Atención del parto	$ 11.990.738	$ 11.990.738
	Kit de alta velocidad	7	Odontología	$ 4.516.050	$ 31.612.350
	Kit de baja velocidad	7	Odontología	$ 5.831.000	$ 40.817.000
	SISTEMA INTEGRADO DIAGN	20	Consulta Externa Urgencias	$ 8.110.850	$ 162.217.000
	Tensiómetro pediátrico	9	Consulta Externa Urgencias	$ 491.613	$ 4.424.517
	Unidad Odontologica Adult	5	Odontología	$ 19.240.597	$ 96.202.985
	Unidad Odontologica Pediá	2	Odontología	$ 19.240.597	$ 38.481.194
	Banda Caminadora	2	Fisioterapia	$ 51.000.002	$ 102.000.004
	Eliptica Multifuncional	3	Fisioterapia	$ 33.840.000	$ 101.520.000
	Bicicleta Estatica	3	Fisioterapia	$ 3.793.125	$ 11.379.375
	Equipo de Hematologia	1	Laboratorio clínico	$ 251.977.740	$ 251.977.740
	Equipo de Quimica	1	Laboratorio clínico	$ 120.500.000	$ 120.500.000
	Equipo de Orinas	1	Laboratorio clínico	$ 131.280.800	$ 131.280.800
	Equipo de pruebas especial	1	Laboratorio clínico	$ 233.799.300	$ 233.799.300
	Equipo de Microbiologia	1	Laboratorio clínico	$ 132.813.522	$ 132.813.522
	Equipo de Coagulacion	1	Laboratorio clínico	$ 72.828.000	$ 72.828.000
	Lavadora ultrasonica	1	Central de esterilizacion (1)	$ 16.350.002	$ 16.350.002
	Selladora de paquetes con	1	Central de esterilización	$ 10.365.002	$ 10.365.002
	Unidad de Electrocirugia pa	1	Cirugia	$ 57.120.000	$ 57.120.000
	Aspirador de secreciones p	5	Cirugia	$ 1.126.000	$ 5.630.000
	Rayos X convencional	1	Radiologia	$ 403.025.781	$ 403.025.781
	Desionizador + Kit x 3 mem	1	Laboratorio Clinico	$ 15.285.000	$ 15.285.000
	COMPRESOR ODONTOLOGI	1	Odontología	$ 49.572.791	$ 49.572.791
	COMPRESOR INSTRUMENTA	1	Odontología	$ 49.572.791	$ 49.572.791
	MANIFOLD AUTOMÁTICO D	1	Urgencias Hospitalización Atención del parto Ciru	$ 51.444.422	$ 51.444.422
	MANIFOLD AUTOMÁTICO D	1	Urgencias Hospitalización Atención del parto Ciru	$ 38.081.488	$ 38.081.488
MUEBLE DE USO ASISTENCIAL	Cama hospitalaria	8	HospitalizaciónAtención del parto	$ 19.365.465	$ 154.923.720
	Cuna eléctrica para pacient	9	UrgenciasHospitalización	$ 18.903.936	$ 170.135.424
	Camilla Fija tipo divan	11	Consulta ExternaUrgenciasVacunación	$ 2.365.910	$ 26.025.010
	Camilla ginecológica	5	GinecobstetriciaUrgenciasToma de muestras de c	$ 10.404.765	$ 52.023.825
	Camilla de observación y/o	15	UrgenciasAtención del parto HospitalizaciónCirug	$ 19.563.529	$ 293.452.935
	Carro de paro	5	UrgenciasHospitalización Atención del PartoCirug	$ 6.399.200	$ 31.996.000
	Cuna mecánica para neonat	2	Atención del parto	$ 2.566.702	$ 5.133.404
	Carro de medicamentos	4	Urgencias Hospitalización Atención del parto Ciru	$ 5.941.431	$ 23.765.724
	Cama de partos Electrica	1	Atención del parto	$ 26.155.953	$ 26.155.953
TOTAL		288			$ 5.854.263.495

MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE EQUIPO	CANT. DE EQUIPOS	SERVICIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
MOBILIARIO	SUPERFICIE 0.90X0.60	10	Perfiles agrupados: Administrativos y Asistenciales - Todo el Hospital	$ 215.391,24	$ 2.153.912
	SUPERFICIE 1.20X0.60	150		$ 282.425,37	$ 42.363.805
	SUPERFICIE 1.50X0.60	10		$ 354.275,37	$ 3.542.754
	SUPERFICIE 1.20X0.30	20		$ 159.911,68	$ 3.198.234
	PEDESTAL DE 1.20 SENCILLA	16		$ 181.397,88	$ 2.902.366
	PEDESTAL DE 1.20 DOBLE	18		$ 221.777,12	$ 3.991.988
	PEDESTAL DE 0.60 SENCILLA	148		$ 157.071,55	$ 23.246.589
	PEDESTAL DE 0.60 DOBLE	10		$ 173.496,67	$ 1.734.967
	CANALETA METALICA DE 1.20 PARA CABLEADO	26		$ 151.567,69	$ 3.940.760
	ARCHIVADOR 2X1 FRENTE DE 30CM	128		$ 562.345,77	$ 71.980.259
	PASA CABLES	148		$ 3.528,11	$ 522.161
	MESA DE REUNION REDONDA DE 90	6		$ 773.406,25	$ 4.640.438
	MESA DE JUNTAS DE 240X120	1		$ 3.307.931,35	$ 3.307.931
	LOCKER DE 3 CUERPOS 6 SERVICIOS	10		$ 1.388.823,65	$ 13.888.236
	ESTANT. 6 ENTREPAÑOS DE 30 CL 22 ANGULO 2.00 CL 16	50		$ 607.293,92	$ 30.364.696
	PANTALLAS DISVISORAS PARA PUESTOS EN MELAMINA	32		$ 229.327,28	$ 7.338.473
	GABINETE COLGANTE DE 90 CUERPO EN LAMINA, RENTE ENF	30		$ 582.138,48	$ 17.464.154
	ARCHIVO RODANTE	2		$ 27.565.368,38	$ 55.130.737
	TANDEM CAMPUS 3 PUESTOS PATAS PINTADAS	20		$ 723.756,90	$ 14.475.138
	TANDEM CAMPUS 4 PUESTOS PATAS PINTADAS	20		$ 907.562,71	$ 18.151.254
	SILLA GERENCIA ALBA-PNMB	1		$ 781.476,81	$ 781.477
	BUTACO STAR ALTA C/MECANISMO 2 P S/BRAZOS CON ROD.	5		$ 895.505,39	$ 4.477.527
	SILLA STAR ALTA C/MECANISMO S/BRAZOS	120		$ 538.037,08	$ 64.564.450
	SILLA TAPIZADA ESPALDAR Y SENTADERO, ACABADO EN PIN	130		$ 243.439,73	$ 31.647.165
	MODULO TOMA DE MUESTRAS, MESA DE 160X75	5		$ 4.537.169,67	$ 22.685.848
	ESTACIONES DE ENFERMERIA	5		$ 3.445.201,37	$ 17.226.007
	SILLA RECLINOMATICA	21		$ 1.480.917,60	$ 31.099.270
ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	MONTACARGA LABORATORIO	1	Laboratorio	$ 64.760.512,81	$ 64.760.513
	EXTINTOR DE AGUA A PRESION 2,5 GLS ACERO	25	Sst Todo el Hospital	$ 421.570,87	$ 10.539.272
	PUNTOS ECOLOGICOS DE 53LITROS VAIVEN	15		$ 556.287,29	$ 8.344.309
	PAPELERA DE 22LITROS PEDAL ROJO	70		$ 71.522,65	$ 5.006.586
	TABLAS NARANJAS RIGIDAS ADULTO	12		$ 252.713,37	$ 3.032.560
	KIT radio proteción RX	1		$ 20.000.000,00	$ 20.000.000
	Escalerillas de un paso, dos pasos y tres pasos	20	Urgencias Atención del parto Hospitalización Cirugía	$ 773.500,00	$ 15.470.000
	Mesas de instrumental	8		$ 1.844.500,00	$ 14.756.000
	Espéculos nasales	2		$ 1.725.500,00	$ 3.451.000
	Sillas de ruedas	5		$ 798.000,00	$ 3.990.000
	Reguladores de vacío	8		$ 2.368.100,00	$ 18.944.800
	Reguladores de oxígeno	8		$ 380.800,00	$ 3.046.400
	Flujómetros	10		$ 476.000,00	$ 4.760.000
	Patos	10		$ 273.700,00	$ 2.737.000
	INFANTOMETRO	5		$ 416.500,00	$ 2.082.500
	PSCINGOS	10		$ 166.600,00	$ 1.666.000
	RIÑONERAS	20		$ 54.740,00	$ 1.094.800
	GRADILLAS LABORATORIO	10		$ 109.480,00	$ 1.094.800
	LLAMADO DE ENFERMERIA - CODIGO AZUL	1	Urgencias Atención del parto Hospitalización Cirugía	$ 61.074.360,00	$ 61.074.360
	BOMBA DE VACIO DUPLEX 1.2 HP X 18 SCFM – SVO25 EVP	1	Mantenimento Todo El Hospital	$ 165.640.722,00	$ 165.640.722
	ALARMA TOUCHSCREEN DE AREA DE 1 GAS	5		$ 6.380.551,00	$ 31.902.755
	ALARMA TOUCHSCREEN DE AREA DE 2 GAS	7		$ 8.348.405,00	$ 58.438.835
	ALARMA TOUCHSCREEN DE AREA DE 3 GAS	3		$ 10.456.505,00	$ 31.369.515
	ALARMA TOUCHSCREEN DE AREA DE 4 GAS	3		$ 12.180.111,00	$ 36.540.333
	ALARMA MAESTRA 10 SEÑALES	1		$ 14.283.836,00	$ 14.283.836
	SISTEMA DE PRESION CONSTANTE SE ANEXA FICHA TECNICA	2		$ 36.050.000,00	$ 72.100.000
	SEÑALETICA	1	Todo el Hospital	$ 335.918.405,00	$ 335.918.405
TOTAL		1406			$ 1.488.865.895

Para determinar el valor estimado del aporte financiero requerido para la dotación de la nueva sede del Hospital La Buena Esperanza E.S.E., se tomó como base la identificación y cuantificación preliminar de las necesidades de equipamiento biomédico, tecnológico, mobiliario y elementos complementarios, de acuerdo con los servicios y áreas proyectadas para su funcionamiento, conforme a las matrices de dotación elaboradas por la Empresa Social del Estado. Los valores consignados en dichas matrices constituyen estimaciones presupuestales susceptibles de contrastarse con precios de referencia publicados en catálogos comerciales, plataformas electrónicas de proveedores y antecedentes de contratación pública de bienes de características similares. Como antecedente técnico se considera, además, el Concepto Técnico de Viabilidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 3 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró técnicamente viable un proyecto de dotación biomédica de la misma institución, previa revisión de sus necesidades, cantidades, especificaciones y soportes económicos. En este sentido, el presupuesto de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000) corresponde a una estimación global de los recursos financieros previstos para el desarrollo del convenio interadministrativo y no a la fijación de precios definitivos de los bienes que se pretenden adquirir, toda vez que su objeto consiste en aunar esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo destinado a la dotación y puesta en funcionamiento de la nueva sede hospitalaria. En consecuencia, corresponderá al Hospital La Buena Esperanza E.S.E., en desarrollo de sus competencias y conforme a su régimen de contratación, adelantar de manera independiente los respectivos procesos de adquisición, previa elaboración de las fichas técnicas, estudios del sector y análisis de precios que permitan determinar los valores definitivos de cada contratación derivada, dentro de los recursos y condiciones establecidos para la ejecución del convenio.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265878 de octubre 06 de 2026, a la cuenta No. 02.4.21-05-01.19.1906.0300.202600000019838.1906035.2.3.4.02.04.3001.131105, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000), código BPIN 202600000019838, proyecto de inversión *"APOYO FINANCIERO PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE YUMBO ."*. El aporte del Hospital se encuentra respaldado así: el aporte en dinero, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20261155 del 30 de septiembre de 2026, rubro 2320101004010102 *"Muebles del tipo utilizado en la oficina"*, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000); y el aporte en especie, por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($30.612.000), con el oficio GGH-017-0593 del 30 de septiembre de 2026 y la certificación de valoración y respaldo presupuestal del costo del personal que expida el Hospital.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO: La Secretaría Local de Salud desembolsará el aporte del Municipio a la cuenta bancaria exclusiva certificada por el conveniante, sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así:

DESEMBOLSO	VALOR	CONDICIONES
Primero – 40%	$4.800.000.000	Registro presupuestal; inicio del convenio en SECOP II; certificación de la cuenta bancaria exclusiva; y aprobación por la supervisión del Plan de Dotación y su cronograma. .

Segundo – 30%	$3.600.000.000	Primer informe de avance aprobado por la supervisión que acredite: (i) compromiso de al menos el **80%** del primer desembolso mediante contratos u órdenes de compra; (ii) adquisición y entrega de elementos de dotación con actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén; y (iii) comparativo de lo ejecutado frente a lo comprado.
Tercero – 30%	$3.600.000.000	Segundo informe de avance aprobado por la supervisión que acredite: (i) compromiso de al menos el **80%** de los recursos acumulados desembolsados; (ii) avance en la entrega de los elementos de dotación, con actas de recibo a satisfacción, ingreso a almacén e instalación cuando aplique; y (iii) comparativo de lo ejecutado frente a lo comprado.
TOTAL	**$12.000.000.000**	

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada desembolso se efectuará previa verificación de los siguientes soportes: solicitud de desembolso suscrita por el representante legal del el conveniante con indicación del número del convenio; informe de avance o final con sus anexos (contratos, órdenes de compra, facturas de los proveedores, actas de entrega y recibo a satisfacción, comprobantes de ingreso a almacén y extracto de la cuenta bancaria exclusiva); certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos constituyen aportes con destinación específica y no tienen la naturaleza de anticipo ni de pago anticipado; se manejarán exclusivamente en la cuenta bancaria certificada. el conveniante no podrá reclamar remuneración, honorarios ni prestaciones sociales por la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Municipio le pertenecen y serán reintegrados a la Tesorería Municipal mensualmente y, en todo caso, en la liquidación; los recursos no ejecutados se reintegrarán a más tardar en la liquidación del convenio.

NOTA: Los informes y soportes deben presentarse en forma física y digital, debidamente organizados y foliados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL PERFIL REQUERIDO.

Según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva".* Tratándose de contratación directa entre entidades estatales (artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015), no aplican factores de ponderación, y la idoneidad del conveniante se verifica en atención a su naturaleza jurídica, su objeto y su capacidad.

El Hospital La Buena Esperanza de Yumbo – E.S.E., con NIT 800.030.924-0, constituido como Empresa Social del Estado del orden municipal a través del Acuerdo No. 0001 del 08 de enero de 1997, cuyo objeto radica en la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y parte integrante del Sistema de Seguridad Social, con domicilio principal en la Carrera 6 con Calle 10, esquina, Barrio Uribe Uribe, Municipio de Yumbo, representado legalmente por la doctora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.982.966

expedida en Cali, nombrada a través del Decreto No. 068 del 20 de marzo de 2024, con acta de posesión de la misma fecha, es la única Empresa Social del Estado del municipio.

En consecuencia, el Hospital cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y ejecutar el convenio, al guardar su objeto relación directa con las obligaciones a cargo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; cuenta además con experiencia en la ejecución del Convenio No. 160-10-02-0010-2022 y con capacidad técnica, administrativa y financiera para la adquisición, operación y mantenimiento de la dotación. Se cumple así con la colaboración armónica entre entidades que dispone la Constitución Política.

A) Equipo de trabajo requerido: El conveniante dispondrá, como parte de su aporte en especie y durante octubre, noviembre y diciembre de 2026, del siguiente talento humano: (i) un(a) Abogado(a), de apoyo a los procesos precontractuales y estructuración de los contratos derivados (rol jurídico); (ii) un(a) Arquitecto(a), de apoyo técnico, experto en construcción y dotación hospitalaria (rol técnico), quien actuará en coordinación con el profesional en ingeniería biomédica o quien haga sus veces en la E.S.E. para las fichas técnicas, el recibo, la instalación y la tecnovigilancia de los equipos; y (iii) un(a) Apoyo Logístico, para el ingreso y rotulación de los bienes adquiridos y las entradas y salidas del almacén. El rol financiero (manejo de la cuenta exclusiva, ejecución presupuestal y legalización de recursos) será asumido por la Subgerencia Administrativa del Hospital.

NOTA 1: El conveniante será el único responsable por la vinculación del personal que emplee, sin que la Secretaría Local de Salud adquiera responsabilidad alguna; las personas que intervengan no tendrán vínculo laboral con el Municipio.

NOTA 2: El cumplimiento de lo anterior deberá certificarse bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la E.S.E.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud realizó el análisis del sector asociado al objeto, cuyos resultados constan en el Anexo No. 1 – Análisis del Sector, que hace parte integral de este estudio. El sector corresponde a la provisión de tecnología biomédica, mobiliario y equipos para instituciones prestadoras de servicios de salud, con oferta nacional e importada, sujeta a variaciones de la tasa de cambio y a la regulación sanitaria del INVIMA. Los precios de cada bien serán soportados por el Hospital mediante estudios de mercado en sus procesos de selección.

Medios empleados para consulta: Internet, SECOP II, Tienda Virtual del Estado Colombiano, ficha MGA del proyecto y procesos anteriores de objeto similar.

6.1. ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SIMILARES DE DOTACIÓN HOSPITALARIA

Con el propósito de identificar experiencias públicas de cooperación entre entidades estatales para dotación y equipamiento de hospitales, se consultaron informes institucionales de gestión y rendición de cuentas. Se seleccionaron antecedentes verificables por su objeto relacionado con la dotación hospitalaria y por su articulación interinstitucional. La comparación es referencial y no homologa precios, porque las sedes, la complejidad de los servicios, las cantidades y las especificaciones no son idénticas.

Convenio y entidades	Objeto / alcance comparable	Valor documentado	Plazo inicial
3015780 de 2021. Fondo Financiero Distrital de	Dotación del proyecto de reforzamiento y ampliación del Hospital Occidente de Kennedy, III nivel.	Inicial: $24.891.536.835. Valor actual	18 meses.

Salud y Subred Sur Occidente E.S.E. (Bogotá)		reportado: $26.192.359.498.	
8551191 de 2025. Fondo Financiero Distrital de Salud y Subred Sur Occidente E.S.E. (Bogotá)	Adquisición de dotación para el Hospital de Bosa.	Inicial y reportado: $3.743.383.432. Aporte E.S.E.: $73.399.675.	14 meses.
SS-CDCVI-1507-2024. Secretaría de Salud de Cundinamarca y Hospital San Francisco de Gachetá E.S.E.	Adquisición de equipos biomédicos según servicios habilitados, complejidad y capacidad instalada.	$1.067.843.079.	No detallado en la fuente consultada.

Fuente 1: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Informe de Gestión y Resultados, numeral 1.4.8, páginas 81 a 83 (convenio 3015780 de 2021).[consultar informe oficial]

Fuente 2: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., mismo informe, numeral 1.4.9, páginas 83 a 84 (convenio 8551191 de 2025).[consultar informe oficial]

Fuente 3: Gobernación de Cundinamarca, Informe de preguntas y respuestas, Rendición de Cuentas 2025, pregunta 697, página 374 del documento PDF (convenio SS-CDCVI-1507-2024).[consultar informe oficial]

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: En concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones de que tratan los artículos 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Local de Salud identifica los siguientes riesgos previsibles:

RIESGO	PROBABILIDAD / IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
Económico: variación de precios o de la TRM de bienes importados, desabastecimiento	Media / Medio	Conveniante	Estudios de mercado actualizados; priorización del Plan de Dotación dentro del valor del aporte.
Operacional: retraso en los procesos de selección que impida ejecutar en la vigencia	Alta / Alto	Conveniante	Plan de Dotación con cronograma; comité de seguimiento quincenal; desembolsos condicionados al avance.
Incumplimiento de proveedores o bienes defectuosos	Media / Alto	Conveniante	Garantías de cumplimiento y calidad exigidas a los proveedores; recibo técnico por ingeniería biomédica.
Regulatorio: bienes sin registro INVIMA o que no cumplan el estándar de habilitación	Baja / Alto	Conveniante	Verificación documental previa al recibo; fichas técnicas conforme a la Res. 3100 de 2019.
Financiero: desembolsos no efectuados por falta de PAC	Baja / Alto	Municipio	Programación del PAC conforme a las fechas proyectadas; reserva presupuestal si se requiere.
Destinación indebida de los recursos	Baja / Alto	Conveniante	Cuenta bancaria exclusiva; supervisión financiera; reintegros; informes con soportes.
Pérdida o daño de los bienes adquiridos	Baja / Alto	Conveniante	Inclusión en pólizas de seguros e inventario institucional.
Sociales o políticos: cambios en políticas gubernamentales con impacto en la ejecución	Baja / Medio	Municipio	Seguimiento por la supervisión y ajustes de común acuerdo.
De la naturaleza: eventos naturales fuera del control de las partes	Baja / Medio	Compartido	Suspensión de común acuerdo y reprogramación.

Riesgo operacional: retiro o cambio del talento humano aportado en especie, o perfiles que no correspondan a lo ofrecido	Baja / Medio	Conveniante	Reemplazo inmediato con perfil igual o superior, informado previamente a la supervisión; verificación de hojas de vida e informes de actividades.

Los demás riesgos y su forma de mitigación constan en el Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este documento, elaborada conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, del siguiente tenor: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos",* la Secretaría Local de Salud no exigirá garantías al conveniante, en razón a que: (i) se trata de un convenio interadministrativo con una entidad estatal; (ii) los desembolsos están condicionados a la acreditación de avances verificados por la supervisión; y (iii) el riesgo de cumplimiento y calidad de los bienes se traslada a los proveedores en la contratación derivada. En todo caso, el Hospital deberá exigir a sus proveedores las garantías de cumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y las demás que correspondan según su Estatuto de Contratación.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificó: a) si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas; b) si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura; y c) si los bienes y servicios no se encuentran excluidos.

Con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación **no está cobijada** por los Acuerdos Comerciales, por cuanto los contratos y convenios celebrados entre entidades estatales se encuentran dentro de las excepciones a la cobertura de los capítulos de compras públicas.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA: Para garantizar la correcta ejecución del convenio, la supervisión estará en cabeza del ordenador del gasto de la Secretaría Local de Salud, o quien este designe, atendiendo a su formación, experiencia y responsabilidades, con el apoyo técnico de un profesional en ingeniería biomédica o área afín, en cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Anexo No. 3 – Norma Complementaria *"Supervisión e Interventoría"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través del Decreto No. 141 del 30 de julio de 2024. Dado que el objeto no es un contrato de obra, no se requiere interventoría.

Serán obligaciones particulares del supervisor, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley:

a) Conocer a fondo el proyecto, las especificaciones y el objeto del convenio.

b) Elaborar y suscribir con el conveniante el acta de inicio, las actas que surjan en la ejecución y el acta de terminación.

c) Revisar y aprobar el Plan de Dotación y sus ajustes, así como los informes de avance y final, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

d) Expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para cada desembolso.

e) Verificar la correcta destinación de los recursos, el manejo de la cuenta bancaria exclusiva y el reintegro de rendimientos financieros.

f) Verificar mediante visitas a la nueva sede la entrega, ingreso a almacén e instalación de los bienes.

g) Ejercer control sobre todas las obligaciones del conveniante y exigirle los correctivos a que haya lugar.

h) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre los incumplimientos y sobre hechos que puedan constituir actos de corrupción o conductas punibles (artículo 84 de la Ley 1474 de 2011).

i) Conceptuar sobre suspensiones, prórrogas y modificaciones.

j) Verificar que el conveniante acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

k) Vigilar el cumplimiento de las actividades de la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto.

l) Publicar los informes de supervisión en el SECOP II.

m) Preparar el acta de liquidación y anexar los documentos soporte.

n) Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las necesarias para el cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: Las diferencias que surjan entre el conveniante y el grupo de apoyo encargado de la supervisión serán dirimidas en primera instancia por la Secretaría Local de Salud y en segunda instancia por el Alcalde del Municipio de Yumbo o quien este designe.

11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las consignadas en el convenio, el conveniante se compromete a:

1. Suscribir el acta de inicio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
2. Ejecutar las actividades específicas del numeral 2.2 del presente estudio.
3. Realizar los aportes a su cargo: en dinero, por $5.000.000 con cargo al CDP No. 20261155 del 30 de septiembre de 2026; y en especie, por $30.612.000, mediante la vinculación a su cargo del abogado(a), el apoyo logístico y el arquitecto(a) durante octubre a diciembre de 2026; y acreditar su ejecución con los soportes correspondientes, sin que dicho personal sea remunerado con los recursos aportados por el Municipio.
4. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos, certificarla al Municipio y llevar registros contables y presupuestales separados.
5. Aplicar los recursos única y exclusivamente a la dotación y puesta en funcionamiento de la nueva sede; en ningún caso podrán destinarse a gastos de funcionamiento, pago de personal, pasivos u obligaciones distintas al objeto.
6. Adelantar la contratación derivada conforme a su régimen y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y publicarla en el SECOP II.
7. Exigir a sus proveedores las garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, y verificar que cuenten con los registros sanitarios y requisitos técnicos aplicables.
8. Presentar los informes de avance y el informe final con sus soportes, organizados y foliados, y los informes que requieran la supervisión y los entes de control.

9. Reintegrar los rendimientos financieros y los recursos no ejecutados.
10. Destinar los bienes adquiridos exclusivamente a la operación de la nueva sede, mantenerlos asegurados e inventariados y garantizar su mantenimiento; no podrá enajenarlos ni destinarlos a fines distintos sin autorización del Municipio.
11. Permitir las actividades de auditoría y verificación de la supervisión, facilitando el acceso a la información y a la nueva sede.
12. Visibilizar en las actividades de difusión del proyecto la participación de la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.
13. Conservar los documentos del convenio y digitalizarlos conforme a la Ley 594 de 2000 y al Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.
14. Mantener estricta reserva sobre la información suministrada y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
17. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
18. Las demás que por ley o por la naturaleza del convenio le correspondan.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA LOCAL DE SALUD. Para efectos del convenio, el Municipio deberá:

a) Suministrar de manera oportuna al conveniante la información que requiera para la ejecución del convenio.

b) Desembolsar el aporte del Municipio en la forma estipulada en el numeral 4.2 del presente estudio.

c) Designar el supervisor del convenio y el apoyo técnico requerido.

d) Revisar y pronunciarse sobre el Plan de Dotación y los informes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

e) Efectuar, a través del supervisor, las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.

f) Exigir y verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del conveniante, incluido el pago de aportes al sistema de seguridad social.

g) Prestar toda la colaboración al conveniante para la correcta ejecución del convenio.

h) Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del convenio dentro de los términos legales.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, por lo que se divulgará en el SECOP II y en la página web de la entidad, con invitación a las organizaciones sociales para que ejerzan dicho control. Las partes deberán: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las

funciones de veeduría ciudadana, cuando sea requerida. 2) Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

Para constancia, se firma en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca), el 20 OCT 2026

Equipo estructurador.

Firma:

Nombre del Ordenador del Gasto:
OLGA S. MARIÑO ORTIZ
Cargo: Jefe de Despacho
Dependencia: Secretaría Local de Salud

Firma:

Nombre: ANDRES MAURICIO MORENO
Rol Jurídico

Firma:

Nombre: GIOVANNY SÁNCHEZ GARCÍA
Rol Técnico

Firma:

Nombre: JUAN CARLOS MOSQUERA
Rol Financiero